

reales y cuatro maravedis; de modo que restados estos de los ochenta mil, asciende lo que percibieron á cuenta de la paterna, á diez mil ciento veinticinco reales y treinta maravedis, los cuales se estimarán como lucrados en el segundo matrimonio, porque se extrajeron del fondo de las utilidades de él, y á no haberlos dado á sus hijos esto mas habria de caudal, y para que la segunda muger no sea perjudicada en su mitad, se unirán al inventariado, como se expresará en la última suposición, pues no está obligada á dotar ni á hacer donación á sus entenados, como si fuera su madre.

8ª Sobre el testamento de Don Jorge Sarmiento.

Don Jorge Sarmiento falleció en tal dia de tal mes y año bajo el testamento que habia hecho, y queda mencionado en el exordio de esta particion, y por él ordenó que se amortajase su cadáver con tal hábito, y sepultase con tal aparato y acompañamiento: que el dia de su entierro, siendo hora, y sino en el siguiente, se celebrase por su alma misa cantada de cuerpo presente, con diácono, subdiácono, vigilia y responso; y se dijese por su intención, cuanto antes fuese posible, doscientas misas rezadas con la limosna de cuatro reales, en tales iglesias y altares, á excepción de cincuenta, cuarta parte correspondiente á la parroquia. Dejó el usufructo del remanente del quinto de sus bienes á Doña Juana Velazquez, su segunda muger, consignándosele en raices con la expresa calidad y prohibición de que jamas habia de poder disponer de ellos, gravarlos, hipotecarlos ni enagenarlos, mediante á que por su muerte habian de percibirlos con igualdad sus hijos habidos en sus dos matrimonios, y si alguno hubiese fallecido sin dejar sucesion legitima, se habia de repartir entre los que le sobreviviesen; y dejándola, habia esta de llevar la parte que tocara á su ascendiente, á no haber muerto. Legó á su criada María Lopez cincuenta ducados en dinero por una vez. Mejoró en el tercio de sus bienes por mitad á Don Isidro y Doña Ignacia Sarmiento y Velazquez, sus dos hijos menores y de Doña Juana Velazquez, su segunda muger. Declaró cuanto habia dado á los hijos de su primer matrimonio en cuenta de sus legitimas, y haber fallecido sin testamento ni sucesion la Doña Micaela, por cuya muerte habian recaido en él todos los derechos maternos que le competian. Declaró asimismo estar debiendo varias cantidades á diferentes personas, y mandó se pagasen, como tambien que se cobrasen las deudas que tenia á su favor, pues todas constaban de sus pa-

peles y asientos. Nombró por sus testamentarios con facultad *in solidum* á Don F. y Don F., á quienes prorogó el término legal para cumplir lo que dejaba dispuesto. Instituyó por sus universales herederos á sus cuatro hijos Don José, Don Juan, Don Isidro y Doña Ignacia Sarmiento, habidos en sus dos matrimonios con Doña Lucia de Céspedes, y Doña Juana Velazquez. Y finalmente revocó todas las disposiciones testamentarias anteriores. Esto es lo sustancial y concerniente á esta particion que resulta del citado testamento; con arreglo al cual, á los inventarios y demas documentos que se han tenido presentes, y á las disposiciones legales, se harán con separacion, distincion y claridad las liquidaciones, deducciones y repartimientos del caudal de ambos matrimonios entre la viuda actual y los expresados cuatros hijos.

9ª Sobre el inventario hecho por muerte de Don Jorge Sarmiento, y la liquidacion y distribucion de su caudal.

Todo el caudal que dejó Don Jorge Sarmiento, y se inventarió por su muerte, ascendió á trescientos setenta mil reales en esta forma: en tierras tanto; en viñas tanto, en casas tanto, en ropa blanca tanto, etc. (se expresarán las clases de bienes y su importe, como en el primer ejemplar), cuyas partidas suman los referidos trescientos setenta mil reales, á que unidos diez mil ciento veinticinco, y treinta maravedis que anticipó á los dos hijos de su primer matrimonio en cuenta de su legitima paterna, mientras estuvo casado segunda vez, por lo que salieron del fondo del segundo, y se deben estimar por incremento de él, como se ha sentado en la suposición séptima; compone todo el caudal del referido matrimonio perteneciente á entrambos cónyuges trescientos setenta mil ciento veinticinco reales y treinta maravedis; de los cuales en observancia de las leyes, y con arreglo al testamento de Don Jorge, se harán las liquidaciones y division correspondiente entre los interesados. En primer lugar se bajan veinte mil reales, importe de la dote de Doña Juana Velazquez: en segundo treinta mil, á que ascienden las deudas de su matrimonio; y en tercero ciento diez mil ciento veinticinco con treinta maravedis, total capital líquido y efectivo que como suyo llevó á él Don Jorge. Estas tres partidas hacen la de ciento sesenta mil ciento veinticinco reales y treinta maravedis, y restados de los trescientos setenta mil ciento veinticinco reales, resultan de utilidades aumentadas en el segundo matrimonio doscientos diez mil; de los cuales, deducidos novecientos por el lecho cotidiano, quedan de gananciales partibles con igual-

dad entre Don Jorge y su viuda doscientos nueve mil cien reales, cuya mitad son ciento cuatro mil quinientos cincuenta. Unida esta mitad al capital que Don Jorge llevó á su matrimonio, suma su total haber doscientos catorce mil setecientos setenta y cinco reales y treinta maravedis, y bajando de ella once mil seiscientos doce con veinte maravedis por las arras que ofreció á su muger, y seiscientos por lo que costó el luto de esta, hay para distribuir entre sus cuatro hijos doscientos treinta mil sesenta y tres reales con diez maravedis, de los cuales para deducir la mejora sin violar la ley, se separan los diez mil ciento veinticinco reales con treinta maravedis que anticipó á los dos hijos de su primer matrimonio, y quedan ciento noventa y dos mil novecientos treinta y siete con catorce maravedis, cuyo quinto son treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete con diez y seis maravedis y dos quintos de otro, y el tercio, bajado el quinto, cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve reales, treinta y tres maravedis y un quinto; de manera que quedan para legítimas, agregando los diez mil ciento veinticinco reales y treinta maravedis que anticipó á los referidos sus dos hijos, y se separaron para sacar la mejora, ciento trece mil veinticinco reales veintiocho maravedis y dos quintos, de los que, divididos entre los cuatro, tocan á cada uno por su legítima veintiocho mil doscientos cincuenta y seis reales quince maravedis y tres quintos. Por lo que hace á la liquidacion del quinto, se bajan de su importe dos mil trescientos noventa y tres reales y veintiseis maravedis; mil por los derechos del funeral de Don Jorge, doscientos once y veintiseis maravedis por la limosna de las cincuenta misas de la cuarta parroquial á cuatro reales y ocho maravedis por derechos de cera y oblata, seiscientos por la de los ciento cincuenta restantes por igual limosna sin derechos, diez de las mandas forzosas, otros diez de los Reales hospitales, doce de visitar su testamento, y los quinientos cincuenta restantes del legado que hizo á su criada; de suerte que queda reducido el quinto á treinta y seis mil ciento noventa y tres reales veinticuatro maravedis y dos quintos, los que se aplicarán en bienes raíces á Doña Juana para que los usufructue conforme á la disposicion de su difunto marido, y por su muerte se dividirán entre sus cuatro hijos, ó quien los represente, con arreglo á la voluntad de su padre. Segun esta liquidacion el haber de Doña Juana en propiedad y usufructo (sin contar lo que se le adjudicará como pagadora de deudas que se la ha de constituir), asciende á ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta y seis reales con diez maravedis y dos quintos; ciento treinta y siete mil

sesenta y dos con veinte maravedis en propiedad por estas razones: veinte mil por su dote, ciento cuatro mil quinientos cincuenta por la mitad de gananciales, novecientos por el lecho cotidiano, seiscientos por el luto, y once mil doce con veinte maravedis por las arras que su marido le ofreció, y treinta y seis mil ciento noventa y tres con veinticuatro maravedis y dos quintos en usufructo por remanente del quinto. El haber de Don José por su legítima paterna, fuera de lo que tiene tomado y se le debe descontar, es de veintiocho mil doscientos cincuenta y seis reales quince maravedis y tres quintos; el de Don Juan de otra igual cantidad; el de Don Isidro por su legítima y mejora de cincuenta y tres mil novecientos ochenta y uno con quince maravedis y un quinto; el de Doña Ignacia por los propios derechos de la misma cantidad; y uniendo á estos haberes los treinta mil reales de las deudas y los dos mil trescientos noventa y tres con veintiseis maravedis de los gastos deducidos del quinto, componen todas las partidas especificadas los trescientos setenta mil ciento veinticinco reales y treinta maravedis del caudal inventariado por muerte de Don Jorge, y colacionado por los dos hijos del primer matrimonio. Hechas estas suposiciones, y con la prevencion de que no se abonan alimentos á su viuda por haberse estado manteniendo con sus dos hijos del caudal común el corto tiempo que hace murió su marido, ni tampoco vestido ordinario por no haberse inventariado, procedo á evacuar las liquidaciones del caudal de ambos matrimonios, y para ello á formar el siguiente cuerpo de hacienda.

CUERPO DEL CAUDAL INVENTARIADO POR MUERTE DE DON JORGE SARMIENTO, Y DE LO QUE QUEDÓ POR LA DE SU PRIMERA MUGER DOÑA LUCÍA DE CÉSPEDES.

Caudal del inventario de Doña Lucía de Céspedes.

Se ponen por caudal de esta particion sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro reales y cuatro maravedis que Don Jorge dió á los dos hijos de su primer matrimonio, y se hallaban en su poder por las razones expuestas en las suposiciones sexta y séptima.

690874 4

Mas: mil doscientos veinticinco reales y treinta maravedis, importe de los gastos del funeral y misas de Doña Lucía de Céspedes; y no se in-

cluye el legado de quinientos ducados que hizo á su marido por estarlo ya en la partida precedente.	40225 30
Mas : diez mil ciento veinticinco reales y treinta maravedis que resulta haber anticipado á los dichos dos hijos en cuenta de su legítima paterna, como se ha sentado en las suposiciones séptima y nona.	102125 30
Mas : en tierras inventariadas por muerte de Don Jorge treinta mil reales.	300

Caudal inventariado por muerte de Don Jorge.

Mas : sesenta mil reales en viñas.	600
Mas : ciento cincuenta y cinco mil reales en casas.	1550
Mas : diez mil reales en ropa blanca, mojada y sin mojar.	100
Mas : en trastos de madera siete mil reales.	70
Mas : diez mil reales en pinturas y dorados	100
Mas : trece mil reales en ropa de lana y seda.	130
Mas : dos mil reales en colchones, mantas y fundas.	20
Mas : mil reales en cobre, peltre y azofar.	10
Mas : veintiseis mil reales en plata labrada sin hechuras.	260
Mas : catorce mil reales en diamantes por el tercio de su tasa.	140
Mas : seis mil reales en deudas cobrables á favor del caudal.	60
Y últimamente se ponen por cuerpo del caudal veintiseis mil reales en dinero efectivo.	260
Cuerpo total del caudal.	441225 30

Baja.

Se bajan del total referido ciento cincuenta mil reales que se han inventariado por muerte de Doña Lucia de Céspedes, primera muger de Don Jorge.	1500
Quedan para el segundo matrimonio, sin incluir setenta y ocho mil novecientos reales sobran-	

tes del primero, que se unirán cuando se haga la liquidacion y division del caudal de aquel, doscientos noventa y un mil doscientos veinticinco reales y treinta maravedis. 291225 30

Asciende el caudal de esta particion á cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos veinticinco reales y treinta maravedis, y separados de ellos los ciento cincuenta mil inventariados por muerte de Doña Lucia de Céspedes, quedan para parte de lo que se inventarió por la de Don Jorge su marido, doscientos noventa y un mil doscientos veinticinco con treinta maravedis, á los cuales se agregarán setenta y ocho mil novecientos que debieron tocar á Don Jorge en la liquidacion del que quedó cuando falleció dicha Doña Lucia, y compondrán los trescientos setenta mil ciento veinticinco reales y treinta maravedis, como se demostrará en su lugar; por lo que procedo á evacuar la del que dejó esta.

Liquidacion y distribucion del caudal inventariado por muerte de Doña Lucia de Céspedes.

El caudal inventariado por muerte de Doña Lucia de Céspedes ascendió á ciento cincuenta mil reales, como se ha expresado en la cuarta suposicion. 1500

Bajas comunes de él.

Se bajan de este caudal veintisiete mil ochocientos reales líquidos, á que quedaron reducidos los treinta mil que llevó en dote Doña Lucia, por la razon expuesta en la primera suposicion.	27800
Mas : cuarenta mil reales que Don Jorge Sarmiento llevó como capital suyo á su matrimonio con Doña Lucia, segun se refiere en la segunda suposicion.	400
Total de bajas comunes.	67800
Resultan de gananciales.	82200
Cuya mitad son.	41100

Importan las deducciones hechas del caudal inventariado por 27

muerte de Doña Lucia de Céspedes sesenta y siete mil ochocientos reales, y rebatidos de los ciento cincuenta mil que suma su total, resultan de gananciales adquiridos en su matrimonio ochenta y dos mil doscientos reales, cuya mitad son cuarenta y un mil ciento.

Haber de Doña Lucia de Céspedes.

Doña Lucia de Céspedes debe haber por su dote líquida veintisiete mil ochocientos reales.	27 800
Mas: por su mitad de gananciales cuarenta y un mil ciento.	41 100
Mas: por las arras que le ofreció su marido dos mil doscientos.	2 200
<hr/>	
Total haber suyo setenta y un mil cien reales.	71 100
Importa el quinto de estos catorce mil doscientos veinte reales.	14 220
<hr/>	
Quedan de caudal, bajado el quinto para sacar el tercio cincuenta y seis mil ochocientos ochenta reales.	56 880
<hr/>	
El tercio de estos asciende á diez y ocho mil novecientos sesenta reales.	18 960
Y deducidos tercio y quinto, quedan para las legítimas de sus tres hijos treinta y siete mil novecientos veinte reales.	37 920
<hr/>	
De estos tocan á cada hijo doce mil seiscientos cuarenta reales.	12 640

Liquidacion y distribucion del quinto de los bienes de Doña Lucia de Céspedes.

El quinto de los bienes de Doña Lucia de Céspedes asciende á catorce mil doscientos veinte reales.	14 220
--	--------

Bajas de él.

Por los gastos de funeral novecientos reales, como consta de recibos.	900
Por la limosna, á tres reales cada una, de las veinticinco misas de la cuarta parroquial, juntamente con los derechos de cera y oblata, ochenta reales y treinta maravedis.	2080 30
Por las setenta y cinco restantes, á los mismos tres reales, sin mas derechos, doscientos veinticinco reales.	225
Por el legado que hizo á las mandas forzosas y hospitales ocho reales, cuatro á unas y otros.	808
Por los derechos de visitar su testamento doce reales.	12
Por el legado que hizo á su marido cinco mil quinientos reales.	52500
<hr/>	
Importan estas bajas.	62725 30
Total del quinto.	14220
<hr/>	
Líquido sobrante de él.	72494 4

Resúmen y liquidacion de lo que toca á cada uno de los interesados en esta particion.

Don Jorge Sarmiento debe haber por su capital cuarenta mil reales.	40
Mas: por su mitad de gananciales cuarenta y un mil ciento.	41 100
Mas: por el legado que le hizo su muger cinco mil quinientos reales.	52500
<hr/>	
Total haber de Don Jorge.	862600
Se bajan por las arras que ofreció á su muger.	2200
<hr/>	
Queda reducido su haber á.	842400
Se bajan de estos los cinco mil quinientos reales del legado.	52500
<hr/>	
Es su líquido haber en propiedad.	782900

Haber de Don José Sarmiento.

Don José Sarmiento debe haber por su legítima materna doce mil seiscientos cuarenta reales. 127640

Haber de Don Juan Sarmiento.

Don Juan Sarmiento debe haber por su legítima materna doce mil seiscientos cuarenta reales. 127640

Haber de Doña Micaela Sarmiento.

Doña Micaela Sarmiento debe haber por su legítima materna doce mil seiscientos cuarenta reales. 127640
 Mas : por el tercio diez y ocho mil novecientos sesenta reales. 187960
 Mas : por el residuo del quinto siete mil cuatrocientos noventa y cuatro reales y cuatro maravedis. 77494 4
Total haber suyo. 397094 4

Comprobacion de esta liquidacion.

Por el haber liquido de Don Jorge Sarmiento en propiedad. 787900
 Por el legado que le hizo su muger. 57500
 Por la legítima materna de Don José Sarmiento. 127640
 Por la de Don Juan Sarmiento. 127640
 Por la legítima y mejora del tercio y remanente liquido del quinto perteneciente á Doña Micaela Sarmiento. 397094 4
 Por los gastos del funeral, misas y visita del testamento de Doña Lucia de Céspedes, y mandas hechas á los santos lugares y hospitales. . . . 17225 30
 Suman estas seis partidas. 1507
 Y el caudal inventariado los mismos. 1507

Por la liquidacion y deducciones precedentes se manifiesta que el haber perteneciente á Doña Lucia de Céspedes, muger primera de Don Jorge Sarmiento, asciende á setenta y un mil cien reales : veintisiete mil ochocientos por su dote liquido ; cuarenta y un mil ciento por su mitad de bienes gananciales, y dos mil doscientos por las arras que su marido le ofreció ; que el quinto de ellos son catorce mil doscientos veinte reales ; y el tercio, deducido aquel, diez y ocho mil novecientos sesenta ; por lo que restan para legítimas treinta y siete mil novecientos veinte reales, y tocan á cada uno de sus tres hijos por la suya doce mil seiscientos cuarenta ; que deduciendo del quinto seis mil setecientos veinticinco reales y treinta maravedis por los gastos del funeral y misas de Doña Lucia y legados que hizo, quedan siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con cuatro maravedis : que Don Jorge debe haber ochenta y seis mil seiscientos reales ; cuarenta mil por su capital, cuarenta y un mil ciento por su mitad de gananciales, y cinco mil quinientos por el legado que le hizo su muger ; y bajando de su total los dos mil doscientos que ofreció á esta en arras, y los cinco mil quinientos del legado que debió reservar á los hijos de su primer matrimonio, queda reducido su verdadero haber en propiedad á setenta y ocho mil novecientos, los que se han de agregar al caudal del segundo matrimonio para su liquidacion y division ; y en fin que Don José Sarmiento debe percibir por su legítima doce mil seiscientos cuarenta reales ; Don Juan otra cantidad igual por la suya ; y Doña Micaela por la suya y por su mejora del tercio y remanente del quinto treinta y nueve mil novecientos y cuatro reales y cuatro maravedis. Y respecto estar evacuada la liquidacion del caudal del primer matrimonio procedo á hacer la del segundo.

Hecho cargo el partidor de que en esta particion hay dos inventarios y dos liquidaciones, y de que los caudales son diversos, y parte del del primer matrimonio está incluso en el del segundo, y parte no, extrañará que habiendo salido durante este del cuerpo de su caudal la primera, segunda y tercera partidas puestas en el general que dejo formado de ambos : la primera, porque la llevó el marido á él ; la segunda, porque al tiempo del fallecimiento de la primera muger estaba embebido su importe en el que se inventarió ; y la tercera, porque era parte de los gananciales adquiridos en el segundo matrimonio, las haya incluido en dicho cuerpo general ; pero debe considerarse que si no se hubiesen puesto en él para complemento de ambos caudales, faltaria el competente, y seria imposible hacer la division. Extrañará asi-

mismo tal vez que ponga por mayor las expresadas tres partidas, y no los bienes que las componen; á lo cual satisfago con decir que en el presente caso seria abultar y gastar infructuosamente tiempo, trabajo y papel; ya porque los bienes no se hallan en el caudal inventariado, ya porque el padre dió á sus hijos los raices que les correspondian, como queda sentado en la última suposicion, y nunca debian dividirse sino entre ellos, y ya porque aun cuando no les tocaran por razon de dominio, una vez entregados no se les debian quitar, excepto que tuviesen que restituir; y así bastaba traer numéricamente su importe á esta particion. Pero al contrario será cuando se hallen los inventariados, y por no haber tomado estado los hijos, ó por otra causa, nada les dió su padre; pues entonces se deberán poner, y el partidador ha de formar una suposicion del importe de los raices y otros conocidos de la primera muger, especificándolos para que se sepa cuáles son, y se apliquen á sus hijos, haciendo á este efecto el correspondiente cotejo con su instrumento dotal y demas papeles que los acrediten; lo cual procede en los de tres ó mas matrimonios, segun sea el caso. Mas sin embargo de que se hallen dichos bienes en el caudal inventariado, si su padre les dió otros equivalentes, y se contentaron con ellos, es superfluo hacer el cotejo, porque es visto haberse celebrado entre hijos y padre contrato de permuta y subrogacion, en cuya virtud adquirió el padre los que correspondian á sus hijos por su madre.

Liquidacion y distribucion del caudal del segundo matrimonio.

Son caudal del segundo matrimonio de Don Jorge Sarmiento setenta y ocho mil novecientos reales que quedaron sin aplicar en la liquidacion anterior, tocaron, segun ella, al Don Jorge, y los llevó al dicho matrimonio. 78 900

Mas: doscientos noventa y un mil doscientos veinticinco reales y treinta maravedis que sobraron del cuerpo general del caudal de esta particion, segun se expresa á su final, en los que se incluye lo que Don Jorge heredó de su tío Don Alejandro, y llevó tambien á su segundo matrimonio, y lo que durante este anticipó á sus dos hijos del primero en cuenta de su legitima paterna. 291 225 30

Total del caudal del segundo matrimonio. 370 125 30

El caudal inventariado por muerte de Don Jorge Sarmiento, y correspondiente á su segundo matrimonio, asciende á trescientos setenta mil cierto veinticinco reales y treinta maravedis, como se ha sentado en la última suposicion, de cuyo total procedo á hacer las correspondientes deducciones.

Bajas comunes ó generales.

Se bajan de este caudal veinte mil reales que Doña Juana Velazquez llevó en dote á su matrimonio. 20 000

Mas: treinta mil reales que su marido estaba debiendo cuando falleció, segun consta de la última declaracion del inventario hecha por su muerte. 30 000

Mas: ciento diez mil ciento veinticinco reales y treinta maravedis liquidos y efectivos que Don Jorge llevó por capital suyo sin responsabilidad alguna á su segundo matrimonio: setenta y ocho mil novecientos que le tocaron en la particion de los bienes de su primera muger, y treinta y un mil doscientos veinticinco reales y treinta y maravedis que mientras estuvo viudo parece haber heredado de su tío Don Alejandro Sarmiento, segun se ha referido en las suposiciones cuarta y quinta. 110 125 30

Total de bajas comunes. 160 125 30

Hay de gananciales. 210 000

Las partidas deducidas del total inventariado, y correspondientes al segundo matrimonio de Don Jorge, importan ciento sesenta mil ciento veinticinco reales y treinta maravedis, y bajados estos de los trescientos sesenta mil ciento veinticinco y treinta maravedis, resultan de utilidades en él doscientos diez mil; de los cuales se hace la deducccion siguiente.

Bajas de los gananciales.

Se deducen del total de los gananciales novecientos reales que, segun tasacion, importan los